



DEPENDENCIA:	INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
AREA:	RECURSOS HUMANOS
OFICIO:	OFRH/258/2025
ASUNTO:	SOLICITUD DE INFORMACION

Chihuahua, Chih., 15 de diciembre de 2025

**LIC. IVAN HUMBERTO DURAN AMAYA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE:**

Por este conducto me permito dar respuesta a la solicitud de información, con fundamento en los artículos 38 fracciones I y II y 54 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua derivada de la solicitud con acceso de la información con número de folio de sistema SISAI 2.0 (PNT) **080155425000330** presentada por la o él solicitante denominado psicólogo, como a continuación se detalla:

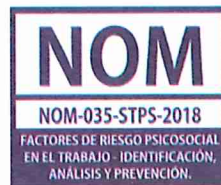
Petición específica (idéntica para cada dependencia)

2. En caso de que la institución no cobre por la terapia psicológica, se define lo siguiente:

**a) Documento oficial que establezca la gratuidad:**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**  
**TABULADOR DE SUELDOS 2025**

PUESTO	SUELDO		SEGURIDAD SOCIAL		APOYO DE DESPENSA		OTRAS PRESTACIONES	
	MÍNIMOS	MÁXIMOS	MÍNIMOS	MÁXIMOS	MÍNIMOS	MÁXIMOS	MÍNIMOS	MÁXIMOS
PERSONAL DE PSICOLOGÍA	\$ 11,905.38	\$ 11,905.38	\$ 1,809.63	\$ 2,259.79	\$ 3,930.99	\$ 4,381.17	\$	\$ 2,672.54



**"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"**

**Instituto Municipal de Pensiones**

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih.  
 Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | [municipiochihuahua.gob.mx](http://municipiochihuahua.gob.mx)



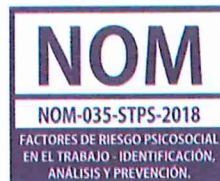
<b>b)</b> <b>Fundamento normativo aplicable</b>	Manual para la administración de las remuneraciones de las y los servidores públicos del instituto municipal de pensiones de chihuahua 2025 (Que se encuentra publicado en la plataforma de Transparencia con el hipervínculo: <a href="https://impeweb.mpiochih.gob.mx/transparencia/recursos_humanos/2025%20TRANSPARENCIA/Acuerdo%20104-6-25%20MANUAL%20DE%20REMUNERACIONES.pdf">https://impeweb.mpiochih.gob.mx/transparencia/recursos_humanos/2025%20TRANSPARENCIA/Acuerdo%20104-6-25%20MANUAL%20DE%20REMUNERACIONES.pdf</a> )
<b>c) Cuota de recuperación voluntaria</b>	No aplica

Sin otro particular agradezco de antemano sus atenciones, quedo atenta para cualquier comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ANA LUISA PIZARRO MURGUIA**  
**JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS**  
**DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

**GBA/ALPM**



**“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”**

**Instituto Municipal de Pensiones**

**Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih.**  
**Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | [municipiochihuahua.gob.mx](http://municipiochihuahua.gob.mx)**



DEPENDENCIA:	INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
DEPARTAMENTO:	COORDINACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS
OFICIO No.:	CSS/131/2025
	ASUNTO: Atención a oficio UT/542/2025

Chihuahua, Chih., 15 de diciembre de 2025

**LIC. IVÁN HUMBERTO DURAN AMAYA**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**  
**PRESENTE.-**

Por medio de la presente y en atención al oficio UT/542/2025 se comenta lo siguiente:

1. Tabulador oficial vigente que establezca el costo unitario por cada sesión de terapia psicológica

A) Tipo de terapia

Convenio de Colaboración No. IMPE-CCOL-01-2024, cuyo objeto es la OTORGAMIENTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LOS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS DE EL IMPE, específicamente en lo referente a los servicios de terapia psicológica para adultos, adolescentes y niños, de forma individual o grupal según requiera el caso, terapia familiar y terapia de pareja

B) Costo por sesión

SERVICIO	COSTO
Sesión de terapia psicológica	\$270.00

C) Criterios para definir dicho costo

Dicho pago se efectuará de acuerdo con el número de sesiones que se impartan al mes o las personas que sean canalizados por EL IMPE. El monto señalado, estará sujeto a ajustes según sea determinado por el Consejo Directivo del IMPAS, previa notificación al IMPE con 30 días de anticipación, pero tal efecto se estará a lo establecido en la Clausula Décima del convenio de colaboración No. IMPE-CCOL-01-2024 que menciona que se podrá adicionar o modificarse de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito cualquier modificación a través de la suscripción de convenios modificatorios entre las partes.

Reglas de operación: Los pacientes que acudan a IMPE, serán valorados y en caso de requerir atención psicológica, dichos pacientes se canalizaran a IMPAS, debiendo presentar la orden de subrogación, firmada y sellada por IMPE, a través de la Coordinación de Servicios Subrogados, que deberá ser entregada en el módulo de recepción de IMPAS.

El servicio se prestará conforme a los siguientes lineamientos:

1. IMPAS, otorgara la sesión de terapia a los pacientes que IMPE determine.
2. Cada sesión tiene una duración aproximada de 50 minutos.
3. El servicio se prestará en las instalaciones de IMPAS, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., horario en el cual se fijará la cita para los servicios.



4. Cada paciente será responsable de agendar sus citas, debiendo confirmar su asistencia para los servicios 48 horas antes de la cita programada.
  5. Cada paciente deberá presentarse 10 minutos antes de la hora de su cita.
  6. Las terapias deberán sujetarse a lo establecido en los artículos 46 al 63 del Reglamento Interior de IMPAS.
  7. IMPAS entregará mensualmente a IMPE una lista de las sesiones otorgadas.
  8. IMPE tendrá derecho a reposición a la hora de consulta en caso de que por alguna razón imputable al IMPAS, no pudiera entenderse a algún paciente en el horario y día establecido.
- D) Área responsable de emitir y actualizar dicho tabulador  
El monto señalado estará sujeto a ajustes según sea determinado por el Consejo Directivo del IMPAS, previa notificación al IMPE con 30 días de anticipación.
- E) Fundamento jurídico o administrativo del cobro
- Artículo 8 fracciones IX, XII y XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones
  - Términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
  - Artículo 13 fracciones VI y XIII del Acuerdo de Creación del IMPAS
- F) Año o período de vigencia del tabulador solicitado  
10 de septiembre de 2024 al 09 de septiembre de 2027.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

  
**DRA. LAURA CECILIA BERLANGA NEVÁREZ**  
**COORDINADORA DE SERVICIOS SUBROGADOS**  
**DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**